

Impacto de la transgresión judicial en la fijación de la pensión alimenticia y los derechos del menor

Impact of judicial violation on child support determination and child rights

Silvana Dolores Flores Padilla*
Profesional Independiente.
Riobamba-Ecuador.
silvanaf12@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0001-6575-3693>

Alexis Roberto Rivera Andrade
Profesional Independiente.
Riobamba-Ecuador.
alexisrivera-91@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-9223-6592>

María Cristina Piedra Borja
Profesional Independiente.
Riobamba-Ecuador.
crispiedra1986@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0008-3389-7156>

Flavio Solís Cando Villafuerte
Profesional Independiente.
Riobamba-Ecuador.
solsito7@hotmail.es
<https://orcid.org/0009-0003-8782-6592>

*Correspondencia:
silvanaf12@hotmail.com

Cómo citar este artículo:

Flores, S., Rivera, A., Piedra, M., & Cando, F. (2025). Impacto de la transgresión judicial en la fijación de la pensión alimenticia y los derechos del menor. *Esprint Investigación*, 4(1), 339-350.
<https://doi.org/10.61347/ei.v4i1.114>

Recibido: 24 de febrero de 2025

Aceptado: 25 de marzo de 2025

Publicado: 31 de marzo de 2025

Copyright: Derechos de autor 2025 Silvana Dolores Flores Padilla, Alexis Roberto Rivera Andrade, María Cristina Piedra Borja, Flavio Solís Cando Villafuerte.



Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NonComercial 4.0.

Resumen: La pensión alimenticia es un derecho fundamental de los menores, garantizado por el ordenamiento jurídico ecuatoriano e internacional para asegurar su bienestar, desarrollo integral y calidad de vida. Sin embargo, existen fallos judiciales en el país que vulneran este derecho, especialmente al fijar la pensión desde la citación del demandado en lugar de desde la presentación de la demanda. Esta práctica retrasa injustificadamente el acceso de los menores a recursos esenciales, y genera situaciones de vulnerabilidad económica, emocional y social. Aunque el marco legal ecuatoriano establece claramente que la pensión debe fijarse desde la presentación de la demanda, la falta de uniformidad en las resoluciones judiciales ha provocado interpretaciones contradictorias. Este problema también es reconocido a nivel internacional, destacándose que cualquier decisión que involucre menores debe priorizar su interés superior. La Convención sobre los Derechos del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han enfatizado esta responsabilidad estatal. A nivel nacional, la Defensoría del Pueblo y el Consejo de la Judicatura han emitido directrices para corregir estas prácticas. La sentencia No. 2301-18-EP/23 de la Corte Constitucional marca un precedente significativo al señalar claramente que la fijación de la pensión desde la citación del demandado viola el principio de seguridad jurídica y el interés superior del niño. Este fallo refuerza la necesidad de aplicar criterios uniformes y protege efectivamente los derechos fundamentales de los menores, destacando que una correcta interpretación judicial es indispensable para garantizar su desarrollo integral y su derecho a una vida digna.

Palabras clave: Interés superior, niño, pensión alimenticia, seguridad jurídica, transgresión judicial.

Abstract: Child support is a fundamental right of minors, guaranteed by Ecuadorian and international legal frameworks to ensure their well-being, comprehensive development, and quality of life. However, judicial rulings in Ecuador have violated this right, particularly by establishing child support payments from the date of the defendant's summons rather than from the filing of the claim. This practice unjustifiably delays minors' access to essential resources, creating situations of economic, emotional, and social vulnerability. Although Ecuadorian law clearly states that child support must be determined from the date of filing, inconsistencies in judicial rulings have led to contradictory interpretations. This issue is also recognized at the international level, where it is emphasized that any decision involving minors must prioritize their best interests. The Convention on the Rights of the Child and the Inter-American Court of Human Rights have stressed this state responsibility. Nationally, the Ombudsman's Office and the Judiciary Council have issued guidelines to correct these practices. Ruling No. 2301-18-EP/23 of the Constitutional Court sets a significant precedent by explicitly stating that setting child support payments from the defendant's summons violates the principle of legal security and the best interests of the child. This ruling reinforces the need for uniform criteria and effectively protects the fundamental rights of minors, highlighting that a correct judicial interpretation is essential to ensuring their comprehensive development and their right to a dignified life.

Keywords: Alimony, best interests, child, judicial transgression, legal security.

1. Introducción

La pensión alimenticia es un derecho fundamental de los menores, consagrado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano e internacional, cuyo objetivo principal es garantizar su bienestar, desarrollo integral y calidad de vida. Esta prestación, sustentada en el principio del interés superior del niño, implica la obligación de los progenitores de proporcionar los recursos económicos necesarios para la alimentación, educación, salud, vestimenta y otras necesidades básicas de sus hijos. En este contexto, el adecuado funcionamiento del sistema judicial desempeña un papel esencial en la protección de este derecho, asegurando su correcta aplicación y evitando interpretaciones que puedan perjudicar a los menores.

Sin embargo, en la práctica, se han identificado fallos judiciales que vulneran este derecho, generando situaciones de indefensión para los niños y adolescentes beneficiarios de la pensión. Una de las principales problemáticas radica en la fijación de la pensión alimenticia desde la citación del demandado y no desde la presentación de la demanda. Este criterio, adoptado en diversas resoluciones judiciales, retrasa el acceso de los menores a los recursos esenciales para su manutención y estabilidad económica. En consecuencia, esta práctica no solo afecta la satisfacción de sus necesidades inmediatas, sino que amplifica situaciones de vulnerabilidad y desigualdad (Sangurima, 2023).

El marco normativo ecuatoriano establece claramente que la pensión alimenticia debe fijarse desde la interposición de la demanda. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, reconoce el interés superior del niño como un principio rector en todas las decisiones que lo afectan, obligando al Estado y sus instituciones a priorizar la protección de los menores. Asimismo, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) en sus artículos 129 y siguientes, refuerza este principio al estipular que la obligación alimentaria nace desde la presentación de la demanda y no desde la citación del demandado. A pesar de esta claridad normativa, la falta de uniformidad en los fallos judiciales ha derivado en interpretaciones que han postergado el acceso oportuno a la pensión alimenticia, generando perjuicios para los menores y sus representantes.

Este problema no es exclusivo de Ecuador, sino que ha sido objeto de debate en el ámbito internacional. Organismos como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han reiterado la obligación de los Estados de garantizar la protección efectiva de los menores en todas las decisiones judiciales que les conciernan. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en su artículo 27 establece que los Estados deben garantizar que ambos padres cumplan con su responsabilidad de proveer los medios adecuados para la crianza del menor. A su vez, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que cualquier decisión que afecte los derechos de los niños debe priorizar su bienestar y protección. No obstante, en el contexto ecuatoriano, la falta de un criterio uniforme en la fijación de la pensión alimentaria ha derivado en resoluciones contradictorias que, en muchos casos, retrasan la provisión de recursos esenciales para los menores (Rodríguez & Vázquez, 2021).

El impacto de esta transgresión judicial no se limita únicamente a la falta de recursos económicos, sino que también afecta la estabilidad emocional, social y educativa de los menores. La demora en el acceso a la pensión alimentaria puede traducirse en dificultades para cubrir gastos básicos de alimentación, salud, vivienda y educación, generando condiciones de vulnerabilidad que perpetúan ciclos de pobreza y exclusión social. En este sentido, la correcta aplicación de la normativa no solo es una cuestión de cumplimiento legal, sino un mecanismo indispensable para garantizar el desarrollo equitativo y digno de los niños y adolescentes (Mejía-Suárez & Ramón-Merchán, 2023).

Diversas instituciones nacionales han señalado la necesidad de corregir estas prácticas judiciales con el fin de garantizar el respeto al principio del interés superior del niño. Entidades como la Defensoría del Pueblo y el Consejo de la Judicatura han emitido directrices a jueces y operadores de justicia para fortalecer la aplicación correcta de la normativa y evitar interpretaciones que perjudiquen a los menores. Sin embargo, la persistencia de fallos que fijan la pensión alimenticia desde la citación del demandado demuestra que persisten desafíos en la uniformidad y coherencia del sistema judicial ecuatoriano (Tamayo & Miranda, 2024).

El presente estudio surge de la necesidad de analizar las implicaciones de esta problemática dentro del marco jurídico ecuatoriano, tomando como referencia casos relevantes, en especial la sentencia No. 2301-18-EP/23 de la Corte Constitucional. En este fallo, la Corte determina que la fijación de la pensión desde la citación del demandado, y no desde la presentación de la demanda, constituye una práctica que afecta gravemente el acceso oportuno de los menores a sus derechos fundamentales. Esta sentencia generó un precedente crucial en la administración de justicia al establecer con claridad la obligación del sistema judicial de garantizar la protección inmediata del derecho a la pensión alimenticia, en concordancia con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

Desde una perspectiva amplia, el análisis de esta problemática resulta esencial para fortalecer la protección de los menores dentro del sistema judicial ecuatoriano. La pensión alimenticia no solo representa un derecho fundamental, sino que también es un mecanismo indispensable para garantizar su bienestar y desarrollo integral. Su correcta aplicación permite que los niños y adolescentes accedan oportunamente a los recursos esenciales que requieren para su crecimiento, educación y calidad de vida (Almeida et al., 2020).

En este contexto, el sistema judicial desempeña un papel determinante en la protección de este derecho, asegurando que las disposiciones normativas sean aplicadas de manera justa y efectiva. Sin embargo, en la práctica, la falta de uniformidad en los fallos judiciales genera incertidumbre y deja espacio para interpretaciones discrecionales. Estas variaciones pueden comprometer la garantía de una vida digna para los menores, al retrasar o limitar el acceso a los recursos económicos que les corresponden. Uno de los principales problemas identificados en la jurisprudencia ecuatoriana es la fijación de la pensión alimenticia desde la citación del demandado y no desde la presentación de la demanda. Esta práctica, adoptada en diversas resoluciones judiciales, retrasa injustificadamente el acceso de los menores a su sustento, prolongando situaciones de vulnerabilidad y desigualdad. Como resultado, se afecta no solo la satisfacción inmediata de sus necesidades básicas, sino también su estabilidad emocional y social (Cáceres et al., 2023).

Ante esta situación, es fundamental que el sistema de garantía judicial tome decisiones coherentes y equitativas en la determinación de las pensiones alimenticias. La correcta interpretación del marco normativo no solo protege los derechos de los menores, sino que fortalece la confianza en la administración de justicia. En este sentido, esta investigación busca evidenciar la importancia de una aplicación rigurosa y uniforme de la normativa, promoviendo medidas que aseguren la protección integral de los niños y adolescentes en Ecuador.

La pensión alimenticia constituye un derecho esencial de los niños, niñas y adolescentes, garantizado tanto por el ordenamiento jurídico ecuatoriano como por tratados internacionales. En Ecuador, este derecho está regulado principalmente en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), específicamente desde el artículo 129 y siguientes. Dichas disposiciones determinan claramente que la obligación del pago de la pensión alimenticia debe fijarse desde el momento mismo de la presentación de la demanda, y no desde la citación del demandado. Esta disposición tiene como finalidad asegurar

el acceso inmediato y oportuno del menor a recursos fundamentales para su desarrollo integral, evitando retrasos perjudiciales para su bienestar. Además, el Código enfatiza el principio del interés superior del niño, que exige a los jueces actuar con celeridad y responsabilidad para proteger los derechos fundamentales de los menores en todas sus decisiones judiciales.

El impacto de la transgresión judicial en la fijación de la pensión alimenticia no solo se traduce en dificultades económicas para el menor, sino que afecta su bienestar emocional y social. La falta de recursos para cubrir necesidades básicas como alimentación, salud, educación y vestimenta puede generar condiciones de vulnerabilidad y exclusión, limitando las oportunidades de desarrollo de los menores y perpetuando ciclos de desigualdad. En este sentido, la Defensoría del Pueblo y el Consejo de la Judicatura han emitido directrices para garantizar la aplicación correcta de la normativa, evitando interpretaciones que perjudiquen a los menores beneficiarios (Cárdenas, 2021).

Desde una perspectiva de derechos humanos, la protección de los menores en materia de pensión alimenticia está respaldada por instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual establece que los Estados deben garantizar el bienestar de los menores y asegurar que los padres cumplan con sus responsabilidades económicas. Asimismo, organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han desarrollado criterios sobre la protección de la infancia y la necesidad de que las decisiones judiciales salvaguarden el interés superior del menor (Pinho De Oliveira, 2021).

Marco normativo nacional e internacional

Desde los inicios de la sociedad, garantizar el sustento de sus miembros ha sido un principio básico basado en la solidaridad familiar, reconociendo que la alimentación es fundamental para el desarrollo y bienestar humano. Esta responsabilidad trasciende lo legal y está profundamente vinculada con principios éticos y morales, particularmente en las relaciones familiares, especialmente entre padres e hijos. De acuerdo con el *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* (DPEJ) (2023), el derecho de alimentos implica una obligación mutua entre familiares cercanos para cubrir necesidades básicas cuando una persona no puede satisfacerlas por sí misma. Jaramillo & Salazar (2021) subrayan que este compromiso, generalmente fundamentado en vínculos de consanguinidad, nace del ejercicio responsable de la paternidad y maternidad, constituyendo tanto un deber legal como un compromiso moral arraigado en diversos contextos sociales y religiosos.

En casos como separaciones o divorcios, la responsabilidad económica hacia los hijos cobra especial relevancia. En Ecuador, la Constitución de la República, en su artículo 44, establece claramente la responsabilidad compartida del Estado, la sociedad y la familia en proteger integralmente a niños, niñas y adolescentes, poniendo siempre en primer lugar su interés superior. En consonancia con este mandato constitucional, la legislación ecuatoriana determina que las pensiones alimenticias deben pagarse puntualmente. La falta de cumplimiento puede implicar sanciones severas según el Código Orgánico Integral Penal (COIP), artículo 137, que incluyen la privación de libertad si se acumulan retrasos superiores a dos meses consecutivos o cuatro meses no consecutivos. Además, existen restricciones adicionales como la prohibición de salir del país y la retención de ingresos para asegurar el cumplimiento (Yanes, 2016).

El Consejo de la Judicatura (2025) establece una tabla de valores referenciales para fijar la pensión alimenticia según los ingresos del progenitor obligado. Estos pagos deben realizarse mensualmente, antes del día 5, mediante transferencia directa a la persona que ejerce la custodia o tutela del menor. Además, la legislación permite extender esta obligación mientras el beneficiario continúe estudiando hasta completar su formación superior. En el ámbito internacional, Ecuador ha suscrito convenios

fundamentales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989) que en su artículo 27 establece la obligación conjunta del Estado y las familias para garantizar recursos necesarios que permitan el desarrollo integral de los menores. De igual forma, instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han reiterado la importancia crucial de proteger este derecho.

Asimismo, mecanismos como el Convenio sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero facilitan la colaboración internacional en casos transfronterizos, asegurando que las pensiones alimenticias puedan reclamarse y cumplirse aun cuando el obligado resida en otro país. Finalmente, especialistas como Vallejo et al. (2024) resaltan la importancia de implementar mecanismos efectivos de supervisión y sanción para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias, dado que ello impacta directamente en el bienestar y desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, fortaleciendo a la familia como núcleo fundamental y protector de la sociedad.

La transgresión judicial en la fijación de la pensión alimenticia

En Ecuador, la falta de uniformidad en las decisiones judiciales ha generado interpretaciones contradictorias en la fijación de la pensión alimenticia. La sentencia No. 2301-18-EP/23 de la Corte Constitucional estableció un precedente relevante al determinar que la fijación de la pensión desde la citación del demandado afecta gravemente el acceso oportuno de los menores a sus derechos fundamentales. La demora en la provisión de recursos afecta la calidad de vida de los niños y adolescentes, limitando su acceso a bienes y servicios esenciales.

La pensión alimenticia es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, esencial para garantizar su bienestar y desarrollo integral. En la práctica judicial ecuatoriana, se han identificado inconsistencias y desafíos en la fijación y cumplimiento de las pensiones alimenticias. La falta de uniformidad en los criterios judiciales al determinar el monto de la pensión puede llevar a situaciones de inequidad, afectando tanto al alimentante como al alimentario. La ausencia de una regulación clara en la aplicación del principio de proporcionalidad puede resultar en la vulneración de derechos fundamentales del alimentante al momento de calcular las pensiones alimenticias (Falconi & Ramón, 2023).

Además, el incumplimiento de las obligaciones alimenticias constituye una grave vulneración de los derechos de los menores. Este incumplimiento impacta negativamente en su acceso a necesidades básicas y puede afectar su desarrollo integral. La falta de pago de la pensión alimenticia está considerada como una forma de maltrato, afectando el derecho al desarrollo de niños, niñas y adolescentes (Castillo & Ruiz, 2021).

Para abordar estos desafíos, deben implementarse medidas que fortalezcan la aplicación efectiva de la normativa y protejan los derechos de los menores. La capacitación continua de jueces, fiscales y operadores judiciales sobre la importancia del derecho a la alimentación y el impacto de sus decisiones en la vida de los menores es esencial para evitar interpretaciones contradictorias que puedan afectar a los beneficiarios (Yépez & Rodríguez, 2023).

Asimismo, las entidades encargadas de supervisar el cumplimiento de la pensión alimenticia, como el Consejo de la Judicatura y la Defensoría del Pueblo, deben reforzar sus mecanismos de control para garantizar que los beneficiarios reciban su pensión sin demoras. La creación de unidades especializadas en la ejecución de pensiones alimenticias dentro del sistema judicial podría contribuir a una respuesta más eficiente. La implementación de lineamientos claros para la fijación de la pensión alimenticia, basados en criterios objetivos que permitan una aplicación equitativa en todos los casos,

es crucial. Esto incluye la consideración de factores como el costo de vida, el ingreso del obligado y las necesidades específicas del menor. La reducción de trámites burocráticos y el uso de tecnología para la gestión de estos procesos pueden contribuir a su agilización y transparencia (Ballesteros & Flores, 2022).

Las organizaciones defensoras de los derechos de la niñez deben desempeñar un rol activo en la vigilancia del cumplimiento de la pensión alimenticia. Además, es fundamental generar campañas de concienciación dirigidas a la sociedad en general para promover la corresponsabilidad parental y el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. La sensibilización sobre la importancia de la pensión alimenticia como un derecho fundamental de los menores es clave para fomentar un cambio de actitud en la sociedad (Carretta, 2021).

En conclusión, la pensión alimenticia es un derecho esencial que debe ser garantizado de manera efectiva y oportuna. La falta de uniformidad en la aplicación de la normativa, los retrasos en los procesos judiciales y el incumplimiento de las obligaciones alimenticias afectan gravemente a los menores, limitando su desarrollo integral. Para solucionar esta problemática, es indispensable fortalecer las instituciones encargadas de su aplicación, capacitar a los operadores de justicia, establecer criterios claros y garantizar procesos ágiles y eficientes. Solo así se podrá asegurar que los niños y adolescentes reciban la protección económica que les corresponde, en cumplimiento del principio del interés superior del niño (Cabrera & Maldonado, 2023).

El objetivo general de esta investigación es analizar la transgresión judicial en la fijación de la pensión alimenticia en Ecuador y su impacto en los derechos de los menores, considerando la normativa vigente y fallos judiciales relevantes. El estudio examina el contexto legal de la pensión alimentaria en relación con los derechos internacionales de la infancia, así como la jurisprudencia sobre la fijación de la pensión desde la citación del demandado y sus implicaciones en la protección de los menores. También se evalúa el efecto de las decisiones judiciales erróneas sobre el bienestar general de los beneficiarios, considerando aspectos económicos, emocionales y educativos. Además, se analizará la sentencia No. 2301-18-EP/23 como precedente en la administración de justicia. Finalmente, se plantean propuestas para mejorar la aplicación de la normativa y garantizar una mayor protección de los derechos de los menores. El propósito es contribuir a un sistema judicial más eficiente y justo que asegure el acceso pleno y efectivo a los derechos fundamentales de los menores, especialmente en lo que respecta a la pensión alimenticia.

2. Metodología

La metodología adoptada en este estudio tiene un enfoque cualitativo y se fundamenta principalmente en una revisión bibliográfica y análisis documental. Para ello, se utilizó una revisión detallada de la normativa vigente en Ecuador sobre la pensión alimenticia, junto con estándares internacionales relativos a la protección de los derechos de la infancia. Asimismo, se ejecutó un análisis jurisprudencial enfocado especialmente en la sentencia No. 2301-18-EP/23, comparándola con otras decisiones relevantes emitidas en casos similares, para evaluar su coherencia y consecuencias en la administración de justicia y en los derechos de los menores. Finalmente, se interpretaron los hallazgos obtenidos para identificar tendencias y posibles implicaciones en la garantía efectiva de los derechos fundamentales relacionados con la pensión alimenticia.

3. Resultados y discusión

Tabla 1

Análisis de la Sentencia No. 2301-18-EP/23

Aspecto	Descripción
Tipo de caso	Acción Extraordinaria de Protección
Demandante	MEPC (en representación de su hijo)
Demandado	Á. CPI
Tribunal que dictó la decisión impugnada	Corte Provincial de Justicia de Tungurahua
Tribunal que resuelve	Corte Constitucional del Ecuador
Fecha de la sentencia	10 de mayo de 2023
Antecedentes del caso	<ul style="list-style-type: none"> - MEPC exigió una pensión alimentaria en 2013. - El juez de primera instancia fijó el pago desde la presentación de la demanda. - La Corte Provincial modificó el inicio del pago desde la citación (2017, cuatro años después). - Se presentó una acción extraordinaria de protección por vulneración de derechos.
Problema jurídico	<p>¿La Corte Provincial vulneró el derecho a la seguridad jurídica al fijar la pensión de alimentos desde la citación en lugar de la presentación de la demanda?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia: La pensión de alimentos se debe desde la presentación de la demanda.
Normativa aplicada	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 82 de la Constitución: El derecho a la seguridad jurídica exige normas claras y aplicadas por autoridades competentes. - Artículo 94 de la Constitución: Garantizar el uso de la acción extraordinaria de protección cuando se vulneren derechos constitucionales en resoluciones judiciales. - Falta de motivación y debido proceso.
Argumentos del accionante	<ul style="list-style-type: none"> - Se ignoró el Código de la Niñez y Adolescencia. - Se afectó el interés superior del niño al retrasar el pago de la pensión. - Falta de legitimación activa: El hijo ya era mayor de edad al momento de presentar la acción extraordinaria de protección.
Argumentos de los Jueces Acciones	<ul style="list-style-type: none"> - Ponderación de derechos: Se argumentó que el demandado desconocía su obligación, ya que la citación se realizó cuatro años después de la demanda. - Perjuicio al alimentante: La Corte Provincial alegó que cobrar retroactivamente desde la presentación de la demanda afectaba los derechos del padre.

	- Se acepta la acción extraordinaria de protección.
Decisión de la Corte Constitucional	- Se deja sin efecto la decisión de la Corte Provincial de Tungurahua. - Se ordena una nueva resolución del caso por otra conformación de la Sala Especializada.
Fundamento de la decisión	- Se vulneró el derecho a la seguridad jurídica, ya que la ley establece que la pensión debe fijarse desde la presentación de la demanda. - Se afectó el interés superior del niño, privándolo de su derecho a recibir la pensión durante cuatro años
Impacto y precedente establecido	- Refuerzo de la seguridad jurídica: No se puede modificar arbitrariamente normas claras. - Obligación de respetar la normativa de pensiones alimenticias. - Prioridad del interés del menor sobre otras consideraciones jurídicas.
Conclusión final	- La Corte Constitucional confirmó que la Corte Provincial violó la seguridad jurídica y afectó los derechos del niño. - Se reafirma que la pensión debe fijarse desde la presentación de la demanda. - Se establece un precedente obligatorio para casos similares en Ecuador.

La sentencia No. 2301-18-EP/23 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador representa un precedente esencial para garantizar la protección efectiva de los derechos de los menores relacionados con la pensión alimenticia. Este fallo pone en evidencia las consecuencias negativas de las interpretaciones judiciales inconsistentes, específicamente en la fijación del inicio de la obligación alimenticia desde la citación del demandado en lugar de desde la presentación de la demanda, como lo establece claramente el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia. La literatura enfatiza que esta divergencia normativa no solo retrasa el acceso de los menores a recursos esenciales, sino que también afecta significativamente su desarrollo integral (Franco-Castellanos & Pérez-Fuentes, 2021).

La decisión inicial tomada por la Corte Provincial de Tungurahua ejemplifica una clara vulneración al derecho a la seguridad jurídica contemplado en el artículo 82 de la Constitución ecuatoriana. Esta vulneración provoca incertidumbre jurídica y agrava la situación de vulnerabilidad económica y social de los menores afectados. La inseguridad jurídica puede perpetuar condiciones de pobreza y exclusión social entre los niños y adolescentes, afectando así su bienestar a largo plazo (Espinosa & Cueva, 2019).

La Corte Constitucional reafirma en su resolución el principio del interés superior del niño como criterio central en la determinación judicial de la pensión alimenticia. Este principio, reconocido tanto en la Constitución ecuatoriana como en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, exige que todas las decisiones relacionadas con menores prioricen su protección integral, por encima de otros intereses o derechos (Torvalva, 2022). Esta orientación contribuye a prevenir decisiones judiciales arbitrarias que puedan poner en riesgo el bienestar integral de los menores.

Asimismo, la decisión subraya la necesidad urgente de uniformizar los criterios judiciales relacionados con la fijación de pensiones alimenticias. La falta de uniformidad en estos criterios no solo vulnera la estabilidad económica inmediata, sino que afecta negativamente el desarrollo emocional y educativo de los beneficiarios, generando situaciones que perpetúan inequidades sociales y económicas (Bazán et al., 2021). Las inconsistencias judiciales en la aplicación de la normativa han sido ampliamente documentadas como una fuente de desigualdad y exclusión, particularmente en contextos de vulnerabilidad económica (Pareja, 2024).

Finalmente, esta sentencia establece un precedente jurídico obligatorio para todos los tribunales inferiores, fortaleciendo el marco jurídico nacional y promoviendo una tutela judicial efectiva y transparente. La literatura enfatiza que la aplicación rigurosa y uniforme de las normas relacionadas con la pensión alimenticia es crucial para garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos económicos de los menores, contribuyendo a la construcción de un sistema judicial más equitativo y justo (Solano & Verdugo, 2021). En este contexto, la decisión representa un avance significativo hacia una protección más eficaz de los derechos fundamentales de la infancia en Ecuador.

4. Conclusiones

La falta de uniformidad en los criterios judiciales para determinar la pensión alimenticia en Ecuador representa una violación sistemática del principio del interés superior del niño, generando graves impactos en su desarrollo integral, económico, emocional y social. La práctica de fijar la pensión desde la citación del demandado en lugar de desde la presentación de la demanda, contraviene directamente las disposiciones constitucionales y normativas nacionales e internacionales, ocasionando retrasos injustificados en el acceso de los menores a recursos esenciales para su bienestar.

La sentencia No. 2301-18-EP/23 emitida por la Corte Constitucional es trascendental, al sentar un precedente jurídico obligatorio que establece que la pensión debe fijarse desde la presentación de la demanda. Esta decisión fortalece la seguridad jurídica y promueve una interpretación más rigurosa y uniforme de las leyes, evitando que los menores sufran demoras injustificadas en la satisfacción de sus necesidades básicas.

Sin embargo, la persistencia de inconsistencias judiciales evidencia la urgente necesidad de implementar acciones concretas para mejorar la administración de justicia. Es indispensable capacitar continuamente a jueces y operadores judiciales sobre normativas relacionadas con el derecho alimenticio, enfocándose especialmente en la protección de la infancia y la adolescencia, para erradicar prácticas discrecionales.

Asimismo, debe reforzarse la supervisión institucional, particularmente por parte del Consejo de la Judicatura y la Defensoría del Pueblo, promoviendo mecanismos efectivos que garanticen el cumplimiento inmediato de las obligaciones alimenticias. Finalmente, se recomienda implementar campañas de concienciación dirigidas a la sociedad en general para fomentar la corresponsabilidad parental y sensibilizar sobre la importancia del cumplimiento puntual de la pensión alimenticia como derecho esencial de los menores.

Referencias

- Almeida, P., Erazo, J., Ormazza, D., & Narváez, C. (2020). La aplicación de los derechos humanos en el interés superior del niño. *Iustitia Socialis*, 5(8), 624–644. <https://doi.org/10.35381/raji.v5i8.594>
- Bazán, A., Márquez, L., Guadalupe, E., (2021). Apoyo familiar en el estudio de escolares en un contexto de vulnerabilidad. *Revista de Educación*, 46(1), 1-16. <https://n9.cl/jzzdh>
- Ballesteros Jiménez, R. de las M., & Flores Ballesteros, D. V. (2022). Responsabilidad del pago de pensiones alimenticias bajo la recesión por la pandemia de COVID-19 en el Ecuador. *Journal of Science and Research*, 7(4), 56–70. <https://n9.cl/m3y0e7>
- Cabrera, S., & Maldonado, J. (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. *Revista de Derecho*, 8(1), 2-12. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.219>
- Cáceres, M., Vallejo, L., & Culcay, I. (2023). El principio jurídico del interés superior del menor ante la muerte de sus progenitores. *Revista Lex*, 6(22), 240-252. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i22.158>
- Cárdenas, N. (2021). Interés superior del niño, niña y adolescente en Ecuador. *Iustitia Socialis*, 6(10), 164-178. <https://doi.org/10.35381/raji.v6i10.1216>
- Carretta, F. (2021). La génesis del estatuto jurídico procesal sobre el cobro de pensiones de alimentos para menores en Chile: una interpretación desde la influencia de los procesos sociales (1912-1935). *Revista de Estudios Histórico-jurídicos*, 43, 545-569. <https://doi.org/10.4067/S0716-54552021000100545>
- Castillo, E., & Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 6(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Código de la Niñez y la Adolescencia Art 129, Art. 153, Art. 154, Art. 158. 3 de enero de 2003. Registro Oficial (737). (República de Ecuador). Consejo de Igualdad Intergeneracional. (Ecuador).
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Art 27. (El Salvador).
- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Art. 44, Art. 61, Art. 95. 20 de octubre de 2008. (Ecuador).
- Código Orgánico Integral Penal [COIP], Ley Orgánica, Art. 137 (2014, 10 de febrero). Registro Oficial (180).
- Consejo de la Judicatura. (2025). *Sistema Único de Pensiones Alimenticias*. <https://n9.cl/kgsaz>
- Espinosa, M., & Cueva, P. (2019). La seguridad jurídica en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia ecuatoriano, ¿la seguridad jurídica de quién? *Sur Academia*, 6(12), 81-90. <https://n9.cl/0zoo6>
- Falconi, L. D., & Ramón, M. E. (2023). Vulneración del derecho de no discriminación e igualdad procesal en las resoluciones de incidentes de rebaja y alza de pensión alimenticias en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 8(3), 754-771. <https://doi.org/10.23857/pc.v8i3.5334>
- Franco-Castellanos, C., & Pérez-Fuentes, G. M. (2021). Mediación familiar en beneficio del interés superior de la niñez: situación de Nuevo León. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 4(6), 207-228. <https://n9.cl/3gzigo>

- Jaramillo, C., & Salazar, R. (2023). Defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante las medidas de protección. *Tesla*, 3(1), e159. <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e159>
- Mejía-Suárez, L., & Ramón-Merchán, M. (2023). Transgresión al derecho de la tutela judicial efectiva por falta de judicaturas especializadas en garantías jurisdiccionales en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(3), 563-581. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1772>
- Pareja, O. (2024). La familia y el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Dominio de las Ciencias*, 10(1), 1155-1168. <https://doi.org/10.23857/dc.v10i1.3854>
- Rodríguez, W., & Vázquez, J. (2021). El principio del interés superior del niño frente a las inhabilidades del deudor de pensiones alimenticias. *Dominio de las Ciencias*, 7(2), 1032-1051. <https://doi.org/10.23857/dc.v7i2.1844>
- Pinho De Oliveira, M. F. (2021). Breve análisis sobre la tutela de los derechos humanos en el orden constitucional venezolano. *Novum Jus*, 15(2), 153-176. <https://doi.org/10.14718/novumjus.2021.15.2.6>
- Real Academia Española. (2023). Alimentos. En *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. <https://n9.cl/kksbr>
- Sangurima, D. E. (2023). *La fijación de la pensión alimenticia y su efectividad al momento de cubrir las necesidades de niños, niñas y adolescentes, cuando existen varios beneficiarios del derecho de alimentos* [Tesis de grado, Universidad de Cuenca]. Repositorio digital. <https://n9.cl/xg1sx>
- Sentencia No. No. 2301-18-EP/23.
- Solano, V., & Verdugo, J. (2021). Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador en protección de los derechos de los menores. *Iustitia Socialis*, 6(10), 4-21. <http://dx.doi.org/10.35381/racj.v6i10.1125>
- Tamayo, A., & Miranda, J. (2024). El principio de interés superior del niño en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(4), 700-713. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.4.2571>
- Toralva, M. (2022). El interés superior del niño en el marco de la educación peruana. *Ciencia Latina*, 6(1), 2520-2536. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i1.1664
- Vallejo, J., Layedra, G., Ortega, E., & Zurita, L. (2024). La pensión alimenticia como un pilar fundamental para garantizar el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Tesla*, 4(1), e377. <https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e377>
- Yanes, L. C. (2016). *El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio institucional. <https://n9.cl/N3wU>
- Yépez, J. E., & Rodríguez, E. R. (2023). Acción de repetición por los obligados subsidiarios en el derecho de alimentos. *Ciencia Latina*, 7(4), 7627-7642. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7512

Transparencia

Conflicto de interés

Los autores declaran que no existen conflictos de interés de naturaleza alguna.

Fuente de financiamiento

Los autores financiaron completamente la investigación.

Contribución de autoría

Silvana Dolores Flores Padilla: Conceptualización, software, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, administración del proyecto, recursos, supervisión.

Alexis Roberto Rivera Andrade: Conceptualización, software, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - preparación del borrador original, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos.

María Cristina Piedra Borja: Conceptualización, metodología, software, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos.

Flavio Solís Cando Villafuerte: Conceptualización, metodología, software, validación, análisis formal, investigación, gestión de datos, visualización, redacción - revisión y edición, financiamiento, recursos, supervisión.

Los autores contribuyeron activamente en el análisis de los resultados, revisión y aprobación del manuscrito final.